

ACUERDO DE INEXISTENCIA C.T. - A.I. 001/2024

Vistos para resolver el contenido de la solicitud de acceso a la información, la cual ingreso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 01 de abril del presente, identificada con número de folio 241487124000023. Por medio del cual, el solicitante requiere los documentos que contienen todos los diagnósticos de accesibilidad elaborados por el sujeto obligado en los años 2017, 2020 y 2023.

Dicho lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad de Transparencia, ya que de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones, es la responsable de generar, guardar y archivar la información referida en el párrafo que antecede, lo anterior de conformidad al artículo 63 del Reglamento Interno del Organismo Operador.

Por lo anterior, se hace de conocimiento del Comité de Transparencia la inexistencia del documento relativo a lo requerido en el punto uno de la solicitud, se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; de conformidad con el Art. 52 Frac. II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Unidad de Transparencia del INTERAPAS, sin localizar los documentos de los diagnósticos de accesibilidad de los años referidos en la solicitud de información que la presente nos ocupa.

TERCERO.- Que de acuerdo a las consideraciones emitidas por la Unidad de Transparencia es necesario que este Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información respecto a los documentos que contienen todos los diagnósticos de accesibilidad elaborados por el sujeto obligado en los años 2017, 2020 y 2023.

CUARTO.- Que el Instituto Nacional de Acceso a la Información, cuenta con criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad, los cuales son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23. Tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, el pleno goce y ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones y atendiendo a su disponibilidad presupuestal.

Sin embargo, al hacer una búsqueda exhaustiva y suficiente en el área responsable de generar, reguardar y archivar la información respecto a los diagnósticos de accesibilidad de los años 2017, 2020 y 2023, de acuerdo a la solicitud de información con número de folio 241487124000023 y al no encontrarse es que el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley de Transparencia para el Estado de San Luis Potosí, presupone la existencia del documento, toda vez que forma parte de las facultades y funciones del sujeto obligado; por lo tanto son facultades del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de documentación de conformidad con lo dispuesto por el Art. 52 Frac. II de la Ley de Transparencia, y de conformidad con el Art. 160 Frac. II este comité cuenta con facultades y obligaciones de expedir resoluciones de inexistencia de información, es por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de los documentos que contienen todos los diagnósticos de accesibilidad elaborados por el sujeto obligado en los años 2017, 2020 y 2023, de la solicitud con folio 241487124000023, correspondiente a este Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

SEGUNDO.- Hágasele llegar una copia certificada del presente acuerdo a Órgano Interno de Control de este Organismo Operador, para que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades necesarias de la inexistencia de la información.

Así lo acordó y firma el Comité de Transparencia del INTERAPAS, en Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 04 de abril de 2024.



Lic. Elizabeth Rocha Ramírez
Presidenta



C.P. Rafael Munguía Garduño
Coordinador



Lic. Diana Aurora Contreras Martínez
Secretaria



Lic. José Luis Gama Bazarte
Vocal



Lic. Francisco Leopoldo Campos
Zavala
Vocal

